

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL		
	EMISIÓN: 20/01/2025	VERSIÓN: 01	COD: DE-DC-05

1. Introducción

En **cumplimiento de la Ley 2365 de 2024** y el **Decreto 405 de 2025** y como parte del compromiso de la Gerencia General y todos sus colaboradores con la promoción de un ambiente de respeto, igualdad y libre de violencia, esta política establece los lineamientos para prevenir, atender y sancionar cualquier manifestación de acoso sexual dentro de **Seguridad Cosmos Ltda.**

2. Objetivo

Garantizar un entorno laboral respetuoso y seguro para todos los colaboradores de la organización, previniendo el acoso sexual, protegiendo a las víctimas y sancionando las conductas que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.

Esta política tiene como objetivo establecer directrices claras y efectivas para prevenir, investigar y sancionar el acoso sexual en el contexto laboral, garantizando un ambiente laboral libre de violencia, respeto por los derechos humanos y el bienestar de todos los trabajadores, conforme a la **Ley 2365 de 2024 en Colombia.**

3. Alcance

La presente política es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores, contratistas y proveedores de la empresa y otras partes interesadas que realicen labores en nombre de la organización.

4. Definición de acoso sexual

Se considera acoso sexual cualquier conducta, física, verbal o no verbal, con connotación sexual no consentida, que afecte la dignidad de una persona, genere un ambiente hostil, intimidatorio o humillante, o implique una relación de poder.

Ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- Comentarios, insinuaciones o bromas de carácter sexual.
- Contacto físico no deseado.
- Solicitudes de favores sexuales, explícitas o implícitas, a cambio de beneficios laborales o académicos.
- Difusión de material sexualmente explícito sin consentimiento.

5. Compromiso de la Empresa

Para Seguridad Cosmos una prioridad es ejercer el control y cumplimiento de todas las disposiciones expuestas en el código de ética y conducta de la organización por tal razón anima a las personas que trabajan en su nombre, que tengan la creencia razonable de que se ha producido una no conformidad a las políticas y/o lineamientos internos de la organización a plantear sus preocupaciones acerca de conductas no éticas, acoso sexual, violaciones o potenciales violaciones a los Derechos Humanos, malas prácticas y actos inapropiados contra

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL		
	EMISIÓN: 20/01/2025	VERSIÓN: 01	COD: DE-DC-05

cualquier parte interesada, estableciendo las siguientes líneas orientadoras:

Garantizar los derechos de las víctimas: La empresa se compromete a garantizar todos los derechos de las víctimas de acoso sexual, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir, atender y garantizar la no repetición de los hechos dentro de su ámbito de competencia.

Podrá reportar a través de la línea ética en cualquiera de los medios a disposición:

- **Por medio escrito a la dirección** Carrera 64 # 97- 48, Bogotá, esta debe ser enviada en un sobre sellado dirigida a la Gerencia o director de Operaciones.
- **Página web:** www.seguridadcosmos.com módulo PQRS / Violación DDHH.
- **Línea ética:** www.seguridadcosmos.com atención 24 horas
- **Correo electrónico:** informacion@seguridadcosmos.com.
- **Línea ética Celular:** 350-584-6037 Línea de atención 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

Garantías de protección inmediata: La empresa garantizará la protección inmediata de las víctimas para evitar daños irremediables, tomando medidas de acuerdo con el caso presentado, como cambios en las condiciones laborales de las partes involucradas, suspensión preventiva del agresor, y cualquier otra medida que sea necesaria para salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima.

Se establecerá medidas inmediatas de protección para las víctimas de acoso sexual, con el fin de evitar un daño irremediable. Esto puede incluir medidas como el traslado del agresor, cambios en los turnos de trabajo, asignación de nuevos roles y tareas, entre otras acciones.

Informar sobre facultad de acudir ante la fiscalía general de la Nación: La empresa informará de manera clara a las víctimas sobre su derecho de presentar la denuncia ante la fiscalía general de la Nación, así como su derecho a acceder a la justicia de manera libre y sin represalias.

Remisión de la denuncia a la autoridad competente: En caso de que la víctima lo solicite, la empresa se compromete a remitir de manera inmediata la queja y denuncia a la autoridad competente, respetando en todo momento el derecho a la intimidad de las partes involucradas.

Abstención de actos de censura y revictimización: La empresa se compromete a abstenerse de realizar cualquier acto de censura que desconozca el derecho de las víctimas a visibilizar públicamente los actos de acoso sexual. Asimismo, se compromete a evitar actos de revictimización, garantizando que las denuncias sean tratadas con respeto y en un ambiente libre de juicios previos.

Se respetarán en todos los casos el derecho al reporte de forma directa o anónima la no conformidad detectada tanto interna como externamente a las autoridades correspondientes manteniendo la confidencialidad e integridad de la información, manteniendo la confidencialidad y protección de la identidad de quienes reporten directamente.

Promover el reporte de irregularidades o acciones que afecten la integridad y vulneren los derechos humanos, actos sexuales o incumplimiento del SIG, ocasionados por negligencia profesional y actos inapropiados contra cualquier parte interesada interna y externa, se protegerán a las personas quienes realizan algún tipo de reporte de posibles represalias o injustificados procesos disciplinarios

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL		
	EMISIÓN: 20/01/2025	VERSIÓN: 01	COD: DE-DC-05

GARANTÍAS DE PROTECCIÓN. Las víctimas o terceros que conozcan del hecho de acoso sexual tendrán derecho a ser protegidas de eventuales retaliaciones por interponer queja y dar a conocer los hechos de acoso, por medio de las siguientes garantías:

1. Trato libre de estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género.
2. Acudir a las Administradoras de Riesgos Laborales para recibir atención emocional y psicológica.
3. Pedir traslado del área de trabajo.
4. Permiso para realizar teletrabajo si existen condiciones de riesgo para la víctima.
5. Evitar la realización de labores que impliquen interacción alguna con la persona investigada.
6. Terminar el contrato de trabajo, o la vinculación contractual existente, por parte del trabajador o contratista, cuando así lo manifieste de forma expresa, sin que opere ninguna sanción por concepto de preaviso.
7. Mantener la confidencialidad de la víctima y su derecho a la no confrontación.
8. Las medidas contempladas en los numerales 3, 4, 5 Y 6 deberán ser adoptadas por Seguridad Cosmos a solicitud de la víctima, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, tomando en consideración la organización operativa de la entidad.

Ante la ocurrencia de actos de presunto acoso sexual en el contexto laboral se analizará el caso con el representante Jurídico para asegurar la protección de la víctima y cumplimiento de la legislación vigente relaciona, sin importar el tipo de vinculación, Seguridad Cosmos implementará una campaña inmediata de acción colectiva orientada a la transformación del ambiente laboral en un espacio de igualdad y libre de violencias.

Vigencia y revisión

Esta política entra en vigor a partir de su publicación y será revisada cada año para garantizar su efectividad y cumplimiento legal.

última revisión: 06 enero de 2026

Aprobado por:
(Firmada en el Documento original)
ING CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA
Representante Legal